Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNATen el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública del presente estudio en Materia Forestal y de Suelos.

Partes clasificadas. - **Partes clasificadas.**-: Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - Suplente por Ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- LA. Hernán José Cárdenas López

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Ti u/ar de fa Delegación Federal en el Estado de Yucatán[1] previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. **ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII_en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022,** correspondiente al Artículo 70 fracción XXVII, del tercer trimestre de 2022 del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

[1] ***En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.***

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0107/04/22
Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/276/2022/
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Mérida, Yucatán, a 22 de agosto de 2022

C. BARTOLOME CUPUL CANCHE
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positivo No. UARRN-DSFS/035/2022 de fecha 23 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. UARRN-SFS/DT002/2022 de fecha 26 de Julio de 2022, al dictamen en materia de impacto ambiental No. DIRA 02/22 de fecha 12 de Agosto de 2022 y a la opinión positiva No. VI-0893-22 del Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Julio de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
C. BARTOLOME CUPUL CANCHE	[redacted]	Valladolid	Yucatán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CHULUTÁN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	397485.16	2271882.38
2	398031.85	2271736.76

3	398030.21	2271394.21
4	398206.04	2271383.97
5	398216.36	2271417.89
6	398648.78	2271375.68
7	398730.31	2271288.09
8	398991.09	2271239.06
9	400266.68	2271231.76
10	400257.29	2269629.13
11	399242.78	2269635.1
12	399208.3	2269447.15
13	399177.06	2269277.99
14	399127.48	2269004.9
15	397746.81	2269166.97
16	397750.66	2269286.49
17	397757.93	2269455.79
18	397766.26	2269628.4
19	397774.84	2269841.97
20	397782.26	2270035.62
21	397791.9	2270252.6
22	397794.79	2270330.02
23	398045.52	2270293.04
24	397977.52	2270430.7
25	397901.58	2270633.7
26	397840.01	2270797.88
27	397715.05	2271171.63
28	397724.64	2271170.58
29	397569.65	2271420.77
30	397529.22	2271494.17

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

[redacted]	40	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	31/12/42

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
[redacted]	3727.41	666.41	505.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
[redacted]	505.49	86661.72

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: [redacted]

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/08/22	31/12/23	Comunes tropicales	23.65	3940.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	22.64	3923.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	24.69	4236.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	26.02	4466.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	25.19	4308.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	25.26	4335.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	25.06	4291.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	25.51	4381.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	27.42	4708.15	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/10/32	31/12/32	Comunes tropicales	25.13	4307.7	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33	31/12/33	Comunes tropicales	26.09	4456.33	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34	31/12/34	Comunes tropicales	30.21	5136.98	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/35	31/12/35	Comunes tropicales	26.61	4531.16	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/36	31/12/36	Comunes tropicales	24.75	4251.76	Metros cúbicos v.t.a.

15	01/01/37	31/12/37	Comunes tropicales	25.19	4329.46	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/38	31/12/38	Comunes tropicales	24.33	4196.71	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/39	31/12/39	Comunes tropicales	24.67	4254.37	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/40	31/12/40	Comunes tropicales	23.71	4094.86	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/41	31/12/41	Comunes tropicales	24.03	4147.7	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/42	31/12/42	Comunes tropicales	25.33	4361.94	Metros cúbicos v.t.a.
			Total:		86,661.72	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
pintura	DOPY

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
[redacted]	D-31-102-CLN-001/22

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los

efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficna de Representación de esta Secretaría en el estado de Yucatán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha

establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

18. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

19. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

23. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.

24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

002163

Bitácora: 31/L7-0107/04/22
Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/276/2022/
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Mérida, Yucatán, a 22 de agosto de 2022

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de la propiedad de los terrenos."*

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
23 AGO. 2022
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

ATENTAMENTE

L.A.E. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ.
SUPLENTE POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DE SU TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.
genni.casanova@profepa.gob.mx. Biol. Jesús Arcadio Lizárraga Veliz.- Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales de la PROFEPA en el Estado de Yucatán. Ciudad.
Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio.
Unidad Jurídica. Edificio.
Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio. Minutarios.

HJCL/ARIAP C*RNH